REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA No. 237

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO No. **170013110001-2022-00007-00**

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición realizado por la apoderada judicial de las partes dentro de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora MARÍA ELENA GIRALDO MONTOYA en contra del señor JOSÉ JORGE CLEMENTE JIMÉNEZ.

Procede entonces a resolver conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Mediante providencia calendada 08 de septiembre de 2022, se autorizó a la apoderada judicial de la parte demandante para que elaborara el trabajo partitivo.

2. El 15 de septiembre de la presente anualidad fue presentada la labor partitiva por la citada mandataria judicial.

3. Dispone el numeral 2 del artículo 509 ibídem, *"si ninguna objeción se propone, el juez dictara sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable."*

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, pues fue debidamente elaborado y reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR la partición de los bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores MARÍA ELENA GIRALDO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.317.445 Y JOSÉ JORGE CLEMENTE JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 19.117.419.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de copias auténticas de la sentencia, a costa de los interesados, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

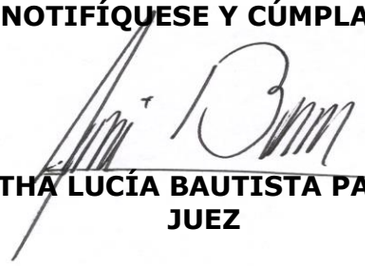

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ